



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	KELLY JOHANA CARDONA ORREGO, en representación legal del niño DYLAN MARTÍNEZ CARDONA.
EJECUTADO	FERNEL ANTONIO MARTINEZ OVIEDO.
RADICADO	05001 31 10 002 2022-00119 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 247

Mediante proveído del 10 de abril de 2023, notificado por estados del día 29 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda consistente en el **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **KELLY JOHANA CARDONA ORREGO**, en representación legal del niño **DYLAN MARTÍNEZ CARDONA**, frente al señor **FERNEL ANTONIO MARTINEZ OVIEDO**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a los requisitos exigidos.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos, en forma satisfactoria, dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

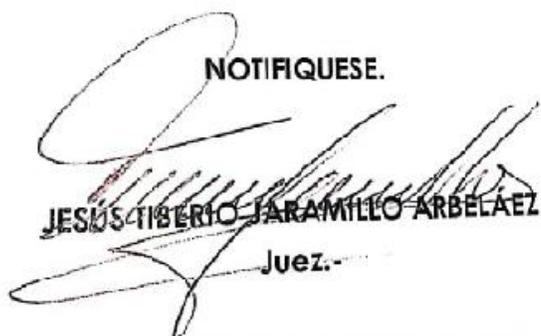
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la demanda consistente en el **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderado judicial, por la señora **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por la señora **KELLY JOHANA CARDONA ORREGO**, en representación legal del niño **DYLAN MARTÍNEZ CARDONA**, frente al señor **FERNEL ANTONIO MARTINEZ OVIEDO**, por no cumplir con los requisitos exigidos, en proveído del 10 de abril de 2023.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-